

# PROTOCOLO ANTE VIOLACIÓN, AGRESIÓN, ABUSO Y/O ACOSO SEXUAL.

## COMISIÓN DE IGUALDAD Y MATERIA DE GÉNERO.

### Grupo Scout Castores 2018

*Para crear o renovar la comisión de igualdad y materia de género, se llevará una propuesta de los integrantes a un kraal. Antes de poner en marcha este boceto del protocolo y su correspondiente comisión, será debatido, modificado (en caso de desacuerdo) y aprobado o no, durante un kraal. Una vez se apruebe, se deberá respetar la decisión de la comisión cuando se aplique el protocolo en caso necesario de hacerlo. Se informará del protocolo a los padres y educandos, preferiblemente en el campamento de Navidad 2018.*

## 1. Introducción. Marco jurídico.

La Organización Mundial de la Salud ha establecido la siguiente definición de violencia sexual: "Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo" (OMS, 2011).

Con respecto a los actos concretos que se consideran violencias sexuales, la misma organización determina que abarcan desde el acoso verbal hasta la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación hasta la fuerza física (OMS, 2013).

La definición de violencia sexual y abusos sexuales comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, por medio de violencia, de intimidación, de prevalencia o de manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer o la menor una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

En el marco legal español, las violencias sexuales se encuentran principalmente tipificadas en el Código Penal, así como en las legislaciones en materia de igualdad y las leyes de regulación de las relaciones laborales. A continuación, exponemos solo las tipificadas en el Código Penal porque es donde se describen las agresiones sexuales en el marco de las relaciones afectivas o en el marco social o comunitario.

Con respecto a las conductas tipificadas penalmente, encontramos como conductas que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual las siguientes:

> Agresiones sexuales: actos que atentan contra la libertad sexual utilizando violencia o intimidación. Se incluyen en este apartado los hostigamientos, las persecuciones y los acorralamientos intimidantes que se hacen con la finalidad de lanzar a la víctima mensajes de carácter sexual o realizar tocamientos no deseados. En este apartado se incluyen, también, las situaciones en las que el agresor no actúa sobre el cuerpo de la víctima, pero la obliga a realizar un acto sexual con su propio cuerpo o con terceros (Tipología recogida en el artículo 178 del Código Penal).

> Violaciones: agresión sexual que consiste en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías (Tipología recogida en el artículo 179 del Código Penal).

> Abusos sexuales: en los casos de abuso sexual hay que distinguir dos supuestos, los abusos que se hacen sin consentimiento y aquellos en que el consentimiento se declara nulo, irrelevante o viciado. En el caso de abusos sexuales, para este protocolo resultan de importancia vital los casos de consentimiento viciado o inválido, en los que se considera que la víctima no dispone de la capacidad para comprender el sentido y la trascendencia de su decisión por la privación de sentido, por aprovechamiento o por inducción de su voluntad mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química. Así mismo, se incluye dentro de los casos de consentimiento viciado o inválido el abuso a menores, así como el abuso a personas discapacitadas. Por otro lado, hay que tener en cuenta que la misma jurisprudencia del Tribunal Supremo establece que la privación de sentido no requiere la ausencia total y absoluta de consciencia de la víctima, sino que basta con la pérdida o la inhibición de las facultades suficientes para

valorar la relevancia de sus decisiones en lo que respecta a su comportamiento sexual (STS 5568/2013). Constituyen abusos sexuales, entre otros, los tocamientos; el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías; y la incitación a llevar a cabo actos de naturaleza sexual sobre el cuerpo de la persona abusadora, sobre el propio cuerpo o con terceros cuando estos se valgan de la alteración de la consciencia producida por el consumo, autónomo o inducido, de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química (Tipología recogida en el artículo 181 del Código Penal).

> **Acosos sexuales:** consideraremos acosos sexuales los comportamientos verbales o no verbales de carácter sexual no deseados con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de las personas, en particular cuando se crea un entorno hostil, degradante, humillante u ofensivo. Estos acosos incluyen las persecuciones y las reiteraciones no deseadas de conversación o seducción con finalidad de establecer contacto o enviar mensajes de carácter sexual, (Tipología no recogida en el Código Penal, salvo en los casos en que estos se produzcan en el ámbito laboral, docente o de prestación de servicios).

### **Precauciones:**

Bajo ningún concepto se podrá ejercer como responsable o estar en trato directo con los educandos si no se posee el certificado de delitos sexuales en regla. Así mismo, se deberá entregar con al menos 12 horas de antelación al jefe/jefa de campamento en cada campamento para poder asistir como monitor.

## **2. PROTOCOLO.**

1. Se designará a nivel de grupo una “comisión” para tratar estos temas; esta comisión estará formada por personas de confianza tanto para los educandos como para los demás educadores y que estén formadas en aspectos de sexualidad, género y violencia sexual. En la comisión se requiere que al menos la mitad de sus miembros sean mujeres. No obstante, se valorarán otros supuestos en el caso de circunstancias especiales (como por ejemplo, que no haya suficientes mujeres en el grupo o que no quieran formar parte de la comisión). Los miembros de esta comisión serán elegidos en un kraal cuando se considere necesario según las circunstancias. La comisión no solo se encargará de aplicar correctamente el protocolo; sino que también propiciará una formación adecuada al resto de responsables en materia de género.

### **2. Si la víctima es un Educando:**

1. En el momento en que el educando reporte al responsable de su elección (Preferiblemente los integrantes de la anteriormente mencionada comisión) el caso, se activará el protocolo, y se deberá informar con la mayor rapidez posible a los integrantes de la comisión para gestionar la situación. Posteriormente, se comunicará al resto de responsables en el siguiente kraal, o en su defecto, se convocará uno. Se hará saber con la mayor brevedad posible, pero con pies de plomo, tratando de no crear alarmas innecesarias. En caso de medidas especiales, la comisión se encargará de explicar cómo actuar a los responsables oportunos. No obstante, no exime a los otros responsables del conocimiento de actuación del protocolo.

En los apartados a continuación, se hace referencia en ocasiones a términos en femenino puesto que generalmente la víctima es una mujer y no un hombre. No obstante, la violencia sexual puede ser ejercida a un educando que no sea mujer, y en tal caso, se procederá a actuar de la misma forma.

1. Si el agresor es un Educador:

1. Se procederá con total normalidad, de forma que nada indique la activación del protocolo, y se apartará al responsable de cualquier actividad que implique interactuar con los educandos, en especial con la víctima. Esto debe hacerse con sumo tacto, de forma que el resto de educandos no perciban nada fuera de lugar y el presunto agresor tampoco.
2. Un responsable (preferiblemente integrante de la comisión) quedará encargado de supervisar a la víctima, asegurándose de que se encuentre en un entorno seguro y ofreciendo apoyo y consejo dentro de sus capacidades, pero no descargando nunca el peso del suceso sobre ella. Hay que tener el tacto suficiente para saber qué apoyo necesita (lógicamente no siempre estamos capacitados para ello, pero la comisión propiciará en la medida de lo posible formación en este sentido). En caso de que necesite apoyo que no podamos ofrecerle –véase psicológico o sanitario-, la comisión se encargará de buscar organizaciones que sí que puedan dárselo (desde llevarla a urgencias una noche hasta ponerse en contacto con organizaciones de violencia de género que ofrezcan psicólogos, por ejemplo la asociación *La Rueda*).
3. La comisión convocará un kraal extraordinario, preferiblemente en las tres horas siguientes del incidente. Este kraal no deberá entorpecer el funcionamiento de las actividades establecidas para los educandos y se realizará en tiempos libres o momentos en que la presencia de los responsables no sea indispensable, o en el propio kraal de la noche.
4. Quien haya oído de primera mano el testimonio de la víctima lo referirá al kraal, donde el agresor tendrá la oportunidad de defenderse de la acusación.. En base a dicho kraal, y dando mayor relevancia al testimonio de la víctima, se evaluará la situación considerando las siguientes medidas y valorando la gravedad del suceso según su propio criterio:
  1. Si el agresor es acusado por más de una víctima o se trata de incidentes reiterados se procederá a su expulsión inmediata del grupo y deberá abandonar la actividad (reunión, campamento, salida, ...) a la mayor brevedad posible.
  2. Si se trata del primer incidente conocido del agresor y la comisión no lo considera tan grave como para efectuar la expulsión, se establecerá un periodo de prueba que durará entre 15 y 30 días (a determinar por el kraal). Durante este período de prueba, la permanencia del agresor en el grupo estará sujeta a las siguientes condiciones:
    1. Cambio de rama, a fin de evitar conflictos con la víctima o que esta se sienta incómoda o amenazada.
    2. El responsable acusado no podrá interactuar con los educandos sin supervisión de otro responsable durante el período de prueba.
    3. Si se produjera cualquier incidente, el educador sería expulsado inmediatamente del grupo independientemente de la gravedad de dicho incidente.

5. Una vez tomado un veredicto, este será trasladado a la víctima por uno de los integrantes de la comisión -preferiblemente-, a la que se le explicará la situación con la mayor claridad y tacto posible. Si expresa su deseo de irse de la actividad (salida, campamento, etc.), se facilitará su salida, respetando así su decisión. No obstante, se le hará saber que ella no merece ni lo que le ha pasado ni irse de dicha actividad, ya que ella no ha hecho nada malo, y si alguien se tuviera que ir, sería la otra persona. Si finalmente se fuera de la actividad, se hará todo lo posible para que no lo integre como un autocastigo porque piense que ha hecho algo malo.
6. Se informará a los responsables legales de la víctima del suceso en menos de 36 horas, así como del protocolo seguido y de las acciones legales que pueden emprender. En caso de que la víctima no quiera que se enteren sus responsables legales (generalmente padres), se le hablará con mucho tacto y dedicación, para que entienda que es lo mejor y que no tiene nada de qué avergonzarse. Nosotros estamos en la obligación legal y moral de decírselo a sus padres, pero también nos tenemos que poner en el lugar de una niña que no entiende qué está pasando y que no sabe cómo reaccionarán sus padres.
7. En todo momento, como responsables, nos pondremos a disposición de los familiares y de la víctima, haciéndoles ver que estamos para lo que necesiten y que respetaremos las decisiones que tomen, incluido el caso extremo de sacar al educando del grupo.
8. Se pondrá en contacto a la víctima y familiares, siempre que quieran, con una asociación que ofrezca apoyo psicológico y emocional, gestionada por profesionales y enfocada a este tipo de situaciones y se facilitarán todos los trámites necesarios.
9. Se informará a ASDB. Se les pedirá consejo y ayuda en el caso de que la comisión no sepa cómo actuar en materia de derecho, administración, u otros asuntos que no conciernen directamente al grupo.

2. Si el agresor es otro educando:

En primer lugar, haremos una distinción según el nivel de madurez del agresor y la gravedad del incidente, si bien se entiende que, según la circunstancia, la comisión analizará las distintas situaciones con más detalle.

1. Si se trata de un caso de agresión sexual o violación, se procederá a la expulsión inmediata del educando, poniéndose en contacto con sus responsables legales.
2. Si se trata de un caso de acoso o abuso sexual se llevará a cabo la siguiente distinción:
  1. Si el agresor es un lobato o ranger.
    1. Se procederá con total normalidad, de forma que nada indique la activación del protocolo, y se apartará al educando acusado para darle la oportunidad de que se explique.

2. Se tratará el tema desde la pedagogía, tratando de hacerle entender la problemática al educando, para que, de esta manera, entienda su error y reflexione y recapacite sobre ello y no lo vuelva a cometer. Se priorizará SIEMPRE la reflexión en detrimento del castigo físico.
  3. Un responsable quedará encargado de supervisar a la víctima, asegurándose de que se encuentre en un entorno seguro y ofreciendo apoyo y consejo dentro de sus capacidades hasta que se resuelva la cuestión, pero no descargando nunca el peso del suceso sobre ella.
  4. Se realizará una reunión del kraalete de la rama afectada para decidir cómo se va a enfocar el suceso. En dicho kraalete, participará algún miembro de la comisión.
  5. Se dedicará un rato ese mismo día para tratar el tema con la rama, establecer vías de comunicación con los educandos y hacer con ellos una reflexión grupal sobre el suceso. Siempre que se necesite, el kraalete podrá solicitar herramientas a la comisión del protocolo.
  6. El incidente deberá comunicarse en el siguiente kraal. En caso de que no hubiere kraal, la comisión convocaría uno.
  7. Si se considera oportuno, se informará a los responsables legales de la víctima del suceso y el protocolo seguido y de las acciones legales que pueden emprender.
  8. Así mismo, si se considera oportuno, se informará a los responsables legales del agresor de lo sucedido. Se les hablará del incidente, intentando hacerles partícipes en su educación. Es decir, que ellos mismos se involucren en materia de género y le expliquen, complementariamente a nosotros, esta problemática.
  9. En caso necesario, se pondrá en contacto a la víctima con una asociación que ofrezca apoyo psicológico y emocional, gestionada por profesionales y enfocada a este tipo de situaciones y se facilitarán todos los trámites necesarios.
2. Si el agresor es un pionero o ruta.
1. Se procederá con total normalidad, de forma que nada indique la activación del protocolo, y se apartará al educando acusado para darle la oportunidad de que se explique. Se tratará el tema desde la pedagogía, tratando de hacerle entender la problemática al educando, para que, de esta manera, entienda su error y reflexione y recapacite sobre ello y no lo vuelva a cometer. Se priorizará SIEMPRE la reflexión en detrimento del castigo físico. No obstante, al ser pioneros o rutas, se tendrá en cuenta que este tipo de cosas las deberían tener mejor integradas, y se considerará más grave que en el supuesto anterior.

2. Un responsable quedará encargado de supervisar a la víctima, asegurándose de que se encuentre en un entorno seguro y ofreciendo apoyo y consejo dentro de sus capacidades, pero no descargando nunca el peso del suceso sobre la misma.
3. Se realizará una reunión del kraalete de la rama afectada para decidir cómo se va a enfocar el suceso. En dicho kraalete, participará algún miembro de la comisión.
4. Se dedicará un rato ese mismo día para tratar el tema con la rama, establecer vías de comunicación con los educandos y hacer con ellos una reflexión grupal sobre el suceso. Siempre que se necesite, el kraalete podrá solicitar herramientas a la comisión del protocolo.
5. El agresor **será expulsado** temporalmente (la duración de la expulsión dependerá de la gravedad y circunstancias del incidente, pudiendo llegar a ser permanente en el extremo de los casos) y deberá realizar una reflexión personal respecto al tema, que deberá presentar más tarde ante el kraalete de su rama.
6. El incidente deberá comunicarse en el siguiente kraal. En caso de que no hubiere kraal, la comisión convocaría uno.
7. Si se considera oportuno, se informará a los responsables legales de la víctima del suceso y el protocolo seguido y de las acciones legales que pueden emprender.
8. Así mismo, si se considera oportuno, se informará a los responsables legales del agresor de lo sucedido. Se les hablará del incidente, intentando hacerles partícipes en su educación. Es decir, que ellos mismos se involucren en materia de género y le expliquen, complementariamente a nosotros, esta problemática.
9. En caso necesario, se pondrá en contacto a la víctima con una asociación que ofrezca apoyo psicológico y emocional, gestionada por profesionales y enfocada a este tipo de situaciones y se facilitarán todos los trámites necesarios.

### 3. Si la víctima es un responsable:

1. Se actuará en base al mismo protocolo que con los educandos, pero a la hora de denunciar la situación no tenemos la posibilidad de contárselo a muchas mujeres (las cuales se supone que deberían estar más concienciadas en materia de género, y con las cuales nos sentimos más cómodas), debido a que actualmente solo somos un par de mujeres en el grupo. Por esta circunstancia, intentaremos buscar la posibilidad de comunicar la supuesta agresión a un organismo superior, en el que nos sintamos más respaldadas. En este contexto, nuestra propuesta es crear una comisión de igualdad a nivel de Scouts Burgos o Castilla y León. Queremos comunicar la situación a los organismos oportunos, con la intención de una mejor gestión de este tipo de sucesos y de una cobertura más amplia (es decir, que haya más medios para actuar, que nos evitemos “amiguismos” dentro del kraal, o que otros grupos puedan beneficiarse de este protocolo).

2. Hasta que esto suceda, los incidentes en lo relativo a violencia de género dentro del kraal, serán gestionados por la comisión. Si no fuera posible crear dicha comisión superior en materia de igualdad, y debido a la escasez de mujeres que hay en el grupo, os agradeceríamos estar más al tanto de estas situaciones y ayudarnos a denunciar, evitando condicionar vuestros actos a que sea vuestro amigo o que sea útil para el grupo el supuesto agresor. De esta forma, se crearía un ambiente mucho más cómodo y abierto para nosotras en el que sentirnos valoradas y respetadas.
3. Se hará todo lo posible para asegurar un entorno seguro para la víctima, en que esta se encuentre cómoda y protegida, apartando al agresor de ésta.

### 3. Conclusión.

Este protocolo se ha hecho con intención de gestionar mejor estas situaciones y favorecer siempre a la persona agredida. Se ha intentado poner todas las posibles situaciones, para que, en caso de ocurrir, haya una guía de cómo actuar, evitando la espontaneidad y el mal control de la situación. No obstante, podrían darse situaciones que no estén explícitamente recogidas en el marco del protocolo. Ante cualquier duda de cómo actuar, se preguntará a los integrantes de la comisión, la cual tendrá el papel decisivo en los pasos a seguir durante el conflicto. Las decisiones tomadas por la comisión se explicarán y debatirán en los kraales oportunos en base al procedimiento a seguir explicado previamente.

**El no cumplimiento del protocolo** (en cuanto a lo que se refiere a activación y actuación del mismo) **por parte de quienesquiera de los responsables, se llevarán a debate en un kraal, en el cual el resto de responsables deberá exigir una explicación.** Se considerará **falta grave** (a no ser que detrás haya una justificación adecuada) y, en cualquier caso, se tomará como **precedente** (bien para modificar el protocolo, bien para aprender de los errores y no volverlos a cometer).